

Resolución Gerencial General Regional Nº 92 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 FEB. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 088-2009-GRC/GGR/OTDyA de fecha 26 de febrero de 2009, Convenio Marco Nº 001-2009 de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Fondo Nacional del Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del primer puerto del país;

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 25 de febrero de 2009 el Gobierno Regional del Callao y el Fondo Nacional del Ambiente –FONAM, suscribieron el convenio de Vistos, el mismo que tiene como objeto coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permita contribuir conjuntamente en el desarrollo de proyectos ambientales en la Región Callao, a través de planes, programas y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y fortalecimiento de las capacidades para una adecuada gestión ambiental;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 13 de Marzo de 2008, las atribuciones delegadas, otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 252 de fecha 15 de Julio de 2008 y, con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

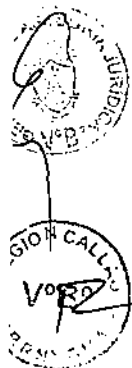
Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** N° 001-2009 suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Fondo Nacional del Ambiente – FONAM**, el 25 de Febrero de 2009.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL FONDO NACIONAL DEL AMBIENTE**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que suscriben de una parte, el Gobierno Regional del Callao que en adelante se le denominará **LA REGION**, RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°252 del 15 de Julio del 2008; y de la otra parte, el Fondo Nacional del Ambiente, en adelante **FONAM**, con RUC No. 20471652963, con domicilio legal en Calle Hermanos Quinteros N° 103, Urbanización La Castellana, Surco, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, Sra. Julia Justo Soto, identificada con DNI N° 08797234 y debidamente facultada por Acuerdo N° 08-2006 del Consejo Directivo de FONAM con poderes inscritos en la Partida 11196148 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes Nos 27902 y 28013.
- 1.4. Ley N° 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas.
- 1.5. Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- 1.6. Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1 LA REGION es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 FONAM, creado por Ley N° 26793, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho privado y con autonomía económica, administrativa y financiera; promueve la inversión pública y privada en el desarrollo de proyectos ambientales en el Perú, a través de planes, programas y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y el fortalecimiento de las capacidades para una adecuada gestión ambiental.

TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad para LA REGION CALLAO la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del primer puerto del país.

3.2 Asimismo, es muy importante para el FONAM la suscripción de convenios de cooperación con LA REGION, con el objeto de contribuir en el desarrollo de proyectos integrales que aporten a mejorar las oportunidades para el desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao, en especial, aquellos proyectos directamente vinculados a la promoción de las fuentes de energía renovable y de tecnologías limpias para el uso eficiente de la energía en el país.

3.4 LA REGION tiene especial interés en contribuir al incremento de los niveles de ecoeficiencia de las PYMES manufactureras, acorde con el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao (PDC-RC) del 2003 al 2011 y la Agenda Ambiental Callao (AA-RC) 2007-2009.

CUARTO: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar esfuerzos encaminados a establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permita contribuir conjuntamente en el desarrollo de proyectos ambientales en la Región Callao, a través de planes, programas y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y el fortalecimiento de las capacidades para una adecuada gestión ambiental.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se efectuará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

SEXTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a contribuir, de acuerdo a su disponibilidad, con recursos humanos especializados, tecnología, información, metodología de desarrollo y alternativas técnicas en acciones de su especialización, en el marco del objeto del presente convenio que beneficien a los sectores pobres y emergentes de la Provincia Constitucional del Callao.

Adicionalmente **LA REGION** se compromete a considerar dentro de su Plan Operativo Institucional los proyectos y actividades derivados del presente Convenio Marco, cuya evaluación técnica y legal sean favorables, así como presupuestar los fondos necesarios y las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

SEPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos que posibiliten su ejecución, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



OCTAVO.- DE LA RELACION LABORAL

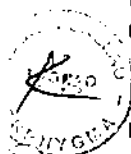
Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

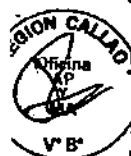
Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

DECIMO.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá por duración un período de un (01) año, pudiendo ser renovado por acuerdo explícito de las partes.



Para el caso de la terminación del presente Convenio las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros involucrados; en ese sentido, las acciones y proyectos ya iniciados deberán continuar hasta su conclusión.



UNDECIMO.- DE LOS PRODUCTOS

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del desarrollo del presente Convenio o de los Convenios Específicos a suscribir, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a la(s) entidad(es) que hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



DUODECIMO.- DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

El presente Convenio ha sido celebrado como producto de la buena fe de las partes contratantes, razón por la cual las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del mismo, incluidas las de nulidad o invalidez, serán resueltas de común acuerdo, en forma armoniosa por los representantes de las partes, en consulta con las instituciones involucradas.



DECIMO TERCERO.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Para coordinar y desarrollar las actividades materia de este Convenio, ambas partes designarán a sus representantes de gestión, titulares y alternos, dentro de los cinco (5) días hábiles de su suscripción.

DECIMO CUARTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DECIMO QUINTO.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común atención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por los representantes señalados en la parte introductoria del presente, en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad del Callao, a los 25 días del mes de FEB. 2009




Dra. Julia Justo Soto
Directora Ejecutiva
FONAM


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL
Arq. Fernando Gordillo Tordoya
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO